



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0150 1 5 5 9 9

MAT: AUTORIZA RECINTOS SUSTITUTOS PARA ESTABLECIMIENTO VTF QUE INDICA

TALCA, 18 AGO 2017

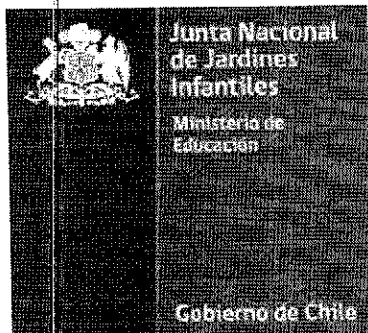
VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 4°) la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; 5°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación"; 7°) la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos y el Decreto Supremo N° 375 del Ministerio de Hacienda que establece su Reglamento; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9°) la Resolución Exenta N° 015/1963 de 25 de noviembre de 2004; 10°) la Resolución Exenta N° 015/2196 de 22 de diciembre de 2004 que aprueba el Manual de Transferencia de Fondos; 11°) la Resolución N° 015/0191 de 20 de octubre de 2015 que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 9 de noviembre de 2007 la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribió un Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos con la Ilustre Municipalidad de Linares, respecto de la sala cuna y jardín infantil "Mazapán" ubicado en calle Colón N°161, Población Emilio Gidi de la comuna de Linares.

2°) Que a causa de los deterioros originados por el uso y paso de los años, el establecimiento educacional debió someterse a un proceso de reparación, para lo cual el Municipio realizó la solicitud correspondiente, siendo visado el proyecto por la Dirección Regional del Maule y aprobándose por parte de la Dirección Nacional el monto de dinero que sería entregado para proceder a la licitación y contratación de las obras.



3°) Que, consecuencia de las obras de reparación a ejecutar en el establecimiento, surge la necesidad de buscar un recinto sustituto para dar continuidad en el servicio a los usuarios, así como a la labor de las funcionarias contratadas por el Municipio.

4°) Que, los recintos sustitutos propuestos por el Municipio fueron visitados por una profesional del Equipo Técnico Territorial regional, aplicando la "Pauta de Evaluación para Recintos", la cual concluyó la aptitud de ambos recintos.

5°) Que, adicionalmente, un profesional de la Unidad de Infraestructura regional, visitó los recintos sustitutos propuestos, observando que cumplen en su totalidad con lo requerido a nivel normativo para la atención de párvulos del nivel medio mayor heterogéneo y nivel medio menor correspondiente; por lo que procede su autorización como tales.

6°) Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁNSE COMO RECINTOS SUSTITUTOS de la sala cuna y jardín infantil "Mažapán", de la comuna de Linares, código GESPARDU 7401020; los siguientes establecimientos educacionales:

- Escuela Los Leones, ubicada en calle 20 de enero N°10 de la comuna de Linares para atención del nivel medio mayor heterogéneo, a partir del día 03 de julio de 2017 y hasta que se efectúe la completa recepción de las obras de reparación ejecutadas por la empresa constructora.
- Escuela Alejandro Gidi, ubicada en Avenida Cementerio S/N de la comuna de Linares para atención del nivel medio menor, a partir del 03 de julio de 2017 y hasta que se efectúe la completa recepción de las obras de reparación ejecutadas por la empresa constructora.

Dicha situación de completa recepción de las obras, deberá ser notificada formalmente a la Dirección Regional del Maule por parte del Municipio.



AEEP/AMS/OCV/RGD/RHF-NAC/nac

- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Oficina de partes